



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29690

10/12/2020

76288

**AUTOR/A: PROHENS RIGO, Margarita (GP); ÁLVAREZ FANJUL, Beatriz (GP)**

#### **RESPUESTA:**

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, regula, en el Título II, Capítulo II, los derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social, de los que gozan las víctimas de violencia de género.

En primer lugar hay que indicar que a las medidas desarrolladas de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, se añadirán las del Pilar de Empleo que está previsto dentro del Plan Nacional para la Recuperación, Transformación y Resiliencia. En el marco de este Pilar de Empleo se pretende desarrollar un importante número de programas de políticas activas de empleo. La elaboración de estos programas se compartirá en el Sistema Nacional de Empleo con las comunidades autónomas y los interlocutores sociales.

Con estos programas se contribuirá a la implementación efectiva del Pilar Europeo de Derechos Sociales, especialmente a su Capítulo I, y a la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), principalmente a través de ODS 8. El Plan Nacional de Políticas Activas de Empleo (PAES) se establece sobre 6 líneas estratégicas: Empleo Joven; Empleo Mujer; Orientación y Emprendimiento; Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital y productiva; Nuevos Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad; y Gobernanza del impulso al Plan Nacional de PAE.

En cuanto a las medidas para disminuir el desempleo femenino, cabe indicar, en primer lugar, que el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo al definir la Estrategia Española de Activación para el Empleo establece, entre sus 6 ejes de actuación, un eje dedicado expresamente a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al empleo así como de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Se trata del Eje 4: Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.



También se considera la especial situación de las mujeres víctimas de violencia de género, que pueden tener dificultades añadidas de acceso al empleo. Por ello, la Ley de Empleo configura al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género como colectivo con especiales dificultades de acceso y permanencia en el empleo, siendo destinatarias de las medidas del Eje 3 de la Estrategia: Oportunidades de Empleo. Las medidas que se incluyan en este eje tienen como finalidad la promoción tanto de la creación como del mantenimiento del empleo, con especial consideración a ciertos colectivos que han de enfrentarse a barreras adicionales de acceso al mercado de trabajo.

De esta manera, el colectivo de mujeres queda configurado como de atención prioritaria, teniendo una especial consideración. Ello queda patente en algunos de los objetivos estructurales de la vigente Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020. Así, dentro del Eje 4: Igualdad de Oportunidades en el acceso al empleo, se establecen como objetivos estructurales:

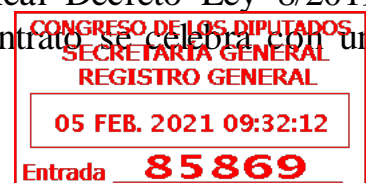
- Promover la activación a través de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Promover la activación de las mujeres y la igualdad efectiva de oportunidades de mujeres y hombres para acceder al empleo.

Este carácter de colectivo prioritario se ha plasmado en el reciente Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros del 7 de diciembre de 2018, en el que se ha establecido como uno de sus objetivos específicamente eliminar la segregación horizontal y la brecha salarial de género.

Siendo uno de los principios rectores del Plan garantizar la igualdad real y efectiva de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, se establecen diversas medidas dedicadas especialmente a las mujeres jóvenes, entre ellas, prevé el establecimiento de programas y medidas de apoyo de carácter integral para dicho colectivo, en el que se incluye a las mujeres jóvenes víctimas de violencia de género, o el apoyo a la mujer joven en el mundo rural, entre otros.

Igualmente en el Plan Reincorpora-t para prevenir y reducir el desempleo de larga duración 2019-2021 se sigue esta misma línea de priorizar las actuaciones a favor de las mujeres. De esta manera, se establece tanto el objetivo de eliminar la segregación horizontal y la brecha salarial de género como una atención específica al colectivo de mujeres, que se define como especialmente vulnerable.

Finalmente, en la bonificación para la contratación indefinida de desempleados parados de larga duración, regulada en el artículo 8 del Real Decreto Ley 8/2019, también se establece una cuantía bonificada mayor si el contrato se celebra con una mujer.





Por su parte el Ministerio de Igualdad, a través del Instituto de la Mujer, cuenta con la Iniciativa Empresas por una Sociedad libre de violencia de género, que promueve medidas de inserción laboral de mujeres víctimas de violencia machista en las empresas asociadas a la iniciativa.

Por su parte, la Ley 11/2020, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, ha duplicado los fondos destinados a los Ayuntamientos para la ejecución del Pacto de Estado contra la violencia de género, alcanzando los 40.000.000 de euros.

Como se ha ido informando en diferentes comparencias ante las Comisiones de Igualdad y de Seguimiento del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, por parte de la Ministra de Igualdad y la Delegada del Gobierno contra la Violencia de Género, se ha empezado a trabajar en el diseño de una Estrategia Nacional contra las Violencias Machistas, 2021-2025, que va a incluir medidas para la mejora de la asistencia y las oportunidades laborales en favor de las víctimas de violencia contra las mujeres, entre ellas las que viven en el ámbito rural.

Madrid, 05 de febrero de 2021